

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Resolución de 30/03/2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las estrategias de desarrollo local participativo, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 302994. [2016/3425]**

Extracto de la Resolución de 30/03/2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

BDNS (Identif.): 302994.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Grupos que participen en la convocatoria establecida por la Orden de 4 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Segundo. Objeto

Convocar las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Tercera. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se contienen en la Orden de 2 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las citadas ayudas, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 46 de 8 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 980.063,33 € que se imputará a la partida presupuestaria 21030000G/717A/4831H de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016. Las ayudas previstas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 90% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 3% por la Administración General del Estado con el 3% de su importe y en un 7% por los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La intensidad máxima de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables. En caso de que los gastos justificados superen la subvención otorgada, el propio Grupo se hará cargo del sobrecoste.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Sexto. Otros datos.

La ayuda preparatoria consistirá en una subvención para sufragar las actividades de preparación y puesta en funcionamiento de las estrategias de Desarrollo Local Participativo. Las actividades objeto de estas ayudas deberá realizarse

directamente por su beneficiario, sin posibilidad de subcontratación, excepto para los gastos subvencionables contenidos en la letra b) del apartado 2 del artículo 4 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Las solicitudes de ayuda para la preparación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se formularán de conformidad al Anexo I de la convocatoria y podrán presentarse:

- a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).
- b) En el Registro de los Servicios Centrales y las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Toledo, 30 de marzo de 2016

El Director General de Desarrollo Rural  
NICASIO PELÁEZ PELÁEZ

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2016

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, define la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo" como un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, tiene como fin establecer las normas generales que rigen las ayudas de la Unión al desarrollo rural financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural. Traza el contexto estratégico de la política de desarrollo rural y define las medidas que deben ser adoptadas para ejecutar la política de desarrollo rural. Además, establece normas sobre programación, trabajo en red, gestión, seguimiento y evaluación con arreglo a responsabilidades compartidas entre los estados miembros y la Comisión.

Con fecha 8 de marzo de 2016, se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Orden de 2 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, cuyo objetivo es facilitar a los Grupos de Acción Local la mejora de sus capacidades y formación con vistas a elaborar y posibilitar la puesta en práctica una estrategia de DLP en Castilla-La Mancha en el período 2014-2020. Para ello, la ayuda consiste en una subvención destinada a cubrir los gastos que realicen los Grupos de Acción Local para la preparación y puesta en práctica dichas estrategias de DLP.

En virtud de lo expuesto y de conformidad el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y con el artículo 7 de la orden anteriormente referida, que regula el procedimiento de concesión de las ayudas, dicho procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Director General de Desarrollo Rural y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Dispongo:

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto convocar las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, de conformidad con la Orden de 2 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las citadas ayudas, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 8 de marzo de 2016.

#### Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Grupos que participen en la convocatoria establecida por la Orden de 4 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
2. Los grupos deberán destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la preparación de la estrategia de DLP y disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.
3. Los beneficiarios no podrán estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Administración Regional, en la forma que determina el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero). Asimismo, aquellos que ostenten la representación legal de los beneficiarios no podrán estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
4. Los beneficiarios deberán disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales.
5. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras.

#### Tercero. Actividades subvencionables. Intensidad de la ayuda preparatoria.

1. La ayuda preparatoria consistirá en una subvención para sufragar las actividades de preparación y puesta en funcionamiento de las estrategias de DLP. Las actividades objeto de estas ayudas deberá realizarse directamente por su beneficiario, sin posibilidad de subcontratación, excepto para los gastos subvencionables contenidos en la letra b) del apartado 2 del artículo 4 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.
2. La intensidad máxima de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables. En caso de que los gastos justificados superen la subvención otorgada, el propio Grupo se hará cargo del sobrecoste.

#### Cuarto. Gastos subvencionables.

1. El periodo de subvencionalidad y los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 4 de la Orden de 2 de marzo de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
2. Se considerarán gastos no subvencionables los establecidos en el artículo 5 de la Orden anteriormente citada.

#### Quinto. Financiación

1. De conformidad con la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, las ayudas previstas en esta Resolución serán cofinanciadas en un 90% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 3% por la Administración General del Estado con el 3% de su importe y en un 7% por los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 980.063,33 € que se imputará a la partida presupuestaria 21030000G/717A/4831H de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en su modalidad de prorrateo y el importe de la subvención se realizará prorrateándose el crédito disponible, en caso de insuficiencia presupuestaria, a fin de atender a todas las solicitudes presentadas.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda para la preparación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se formularán de conformidad al modelo que se adjunta como Anexo I y podrán presentarse en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha:

a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

b) En el Registro de los Servicios Centrales y las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Fotocopia del DNI de su representante, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración en su solicitud de forma expresa para su consulta a través del Sistema de Verificación de Identidad, y la acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia.

b) Copia de las escrituras y/o estatutos del Grupo.

c) Certificado del acuerdo del órgano de representación, de acuerdo a los estatutos de la asociación, para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.

d) Certificado actualizado de inscripción del Grupo en el registro de asociaciones.

e) Relación detallada de personas que trabajarán en el Grupo en la elaboración de la estrategia de DLP, el cargo que ocupan, horas semanales dedicadas por cada una de ellas y el detalle de sus retribuciones (sueldo bruto, IRPF y Seguridad Social).

f) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano instructor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

4. El órgano instructor emitirá un informe propuesta sobre la concesión de la ayuda, que se enviará a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Noveno.- Evaluación y propuesta de resolución.

1. En caso de insuficiencia presupuestaria para atender las propuestas de concesión de ayudas se constituirá una comisión técnica presidida por el Responsable del Área de Desarrollo Rural, y formada por el Jefe del Servicio competente en la materia y un técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural designado por este órgano directivo. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

2. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica procederá al prorrateo de las ayudas emitiendo un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y del prorrateo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Dichas propuestas deberán ser notificadas a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, las propuestas de resolución provisional tendrán el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el citado servicio como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Décimo.- Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Desarrollo Rural y se notificará al beneficiario en el plazo máximo de seis meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. Todas las notificaciones se efectuarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de interposición será de un mes si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir de día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Undécimo. Justificación y pago de las ayudas.

La justificación y pago de la actividad subvencionable se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Orden de 2 de marzo de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, debiendo presentarse solicitud de pago conforme al anexo II de esta convocatoria.

#### Duodécimo. Incumplimientos, reintegros y sanciones

1. Para determinar los incumplimientos será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, así como la Circular de Coordinación nº 23/2015 del FEGA relativa a los criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014-2020.

2. Además, serán causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes o de pérdida del derecho a la subvención si no se hubiera procedido al pago, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

#### Decimotercero. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la ayuda para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

La presente resolución surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 30 de marzo de 2016

El Director General de Desarrollo Rural  
NICASIO PELÁEZ PELÁEZ



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*



**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural**  
**Dirección General de Desarrollo Rural**

Nº Procedimiento: **030627** Código SIACI: **SKL2**

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PREPARATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DLP AL AMPARO DE LA MEDIDA 19.1 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020.**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Grupo de Desarrollo Rural:			
NIF:			
Número de expediente:		Registro de entrada:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:		Teléfono móvil:	Correo electrónico:
En calidad de:			

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR RESPUESTA
<input type="checkbox"/> Correo postal <input type="checkbox"/> Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Desarrollo Rural con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las



**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**

**DATOS DE LA SOLICITUD**

<b><u>I. Gastos del Personal del Equipo Técnico</u></b>	<b>Sueldos</b>	<b>Seg. Social</b>	<b>Dietas</b>	<b>Desplazamientos</b>	<b>Otros (1)</b>	<b>Total</b>
I.1. Gerente						
I.2. Agentes de Desarrollo (...Personas)						
I.3. Administrativos (...Personas)						
I.4. Auxiliares Administrativos (...Personas)						
I.5. Otros (1)						
<b>Subtotal I</b>						
<b><u>II. Suministros exteriores</u></b>						
II.1. Teléfono						
II.2. Suministro eléctrico						
II.3. Material fungible						
II.4. Otros (1)						
<b>Subtotal II</b>						
<b><u>III. Material informático, telemático y de reprografía.</u></b>						
III.1. Mantenimiento y conservación						
III.2. Otros (1)						
<b>Subtotal III</b>						
<b><u>IV. Inmuebles y locales</u></b>						
IV.1. Alquiler						
<b>Subtotal IV</b>						
<b><u>V. Otros Gastos</u></b>						
V.1. Estudios relativos a la zona y costes necesarios para elaborar la EDLP (1)						
V.2. Ayudas de dietas y desplazamientos a otro personal del Grupo						
V.3. Formación, Seminarios						
V.4. Promoción Territorial						
V.5. Gastos diversos (1)						
<b>Subtotal V</b>						

TOTAL PROPUESTA DE GASTO



**Unión Europea**  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*



(1) Detallar en hoja aparte

PROPUESTA DE FINANCIACIÓN DE AYUDA PÚBLICA CON CARGO A LA MEDIDA 19.1.  
(Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Administración Central y Administración Autónoma)

Importe

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Copia del DNI del representante del Grupo, salvo que se autorice a su consulta.
- Certificado del GAL que acredite al representante legal
- Copia de las escrituras y/o estatutos
- Certificado de inscripción en el registro de asociaciones.
- Certificado del acuerdo del órgano de representación, de acuerdo a los estatutos de la asociación, para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes
- Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano instructor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud
- Otra documentación.

#### DECLARACIONES RESPONSABLES

- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.
- Dispone de un plan de Prevención de Riesgos laborales, tal y como establece la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de



**Unión Europea**  
 Fondo Europeo Agrícola  
 de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*



Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/Notificador/>)

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

El solicitante se compromete a destinar las dotaciones financieras asignadas exclusivamente a la preparación de la EDLP y a disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

Declaración expresa de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian los gastos relacionados con la preparación de la nueva EDLP para el período 2014/2020, con indicación del importe y su procedencia:

PROCEDENCIA	IMPORTES

**AUTORIZACIONES**

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI  NO: Los acreditativos de identidad de la persona representante

SI  NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado

SI  NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva la tasa correspondiente)

SI  NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

SI  NO Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ ante la unidad \_\_\_\_\_ de la Consejería de \_\_\_\_\_

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**OBSERVACIONES**





**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

*Europa invierte en las zonas rurales*



**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo**

**Rural**

**Dirección General de Desarrollo Rural**

Nº Procedimiento: **030627** Código SIACI: **SKL3**



**ANEXO II: SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PREPARATORIA**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Grupo de Desarrollo Rural:		
NIF:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
<b>SOLICITUD DE PAGO N°</b> _____ <b>PARCIAL</b> <input type="checkbox"/> <b>FINAL/ÚNICA</b> <input type="checkbox"/>		Registro de entrada:
Número de expediente:		

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
En calidad de:		

Expone:

1. Que con fecha ..... de ..... de ..... presentó una solicitud de ayuda preparatoria para el año 2016.



**Unión Europea**  
**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural**  
*Europa invierte en las zonas rurales*



2. Que dicha solicitud de ayuda fue aprobada por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha ..... de ..... de 2016.

3. Que aporta los siguientes documentos:

<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud de pago.	
<input type="checkbox"/> Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	
<input type="checkbox"/> Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.	
<b>PROCEDENCIA</b>	<b>IMPORTES</b>
<input type="checkbox"/> Al menos tres ofertas de diferentes proveedores Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector público para el contrato menor.	
<input type="checkbox"/> Memoria sobre la elección entre las ofertas presentadas en el punto anterior cuando la elección de una de las tres ofertas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.	

4. Que presenta las facturas, nóminas y justificantes de pago de las inversiones realizadas en dicho expediente y que se relacionan en el siguiente cuadro:

<b>DESGLOSE DE LOS GASTOS</b>		
<b>I.- Gastos de personal del equipo técnico</b>	<b>PERIODO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Sueldos y salarios: Líquido</b>		
I.1 Gerente Grupo		
I.2 Agente de desarrollo/Técnico		
I.3 Administrativo/auxiliar administrativo		
I.4 Otros		
	<b>SUMA:</b>	
<b>Desplazamientos</b>		
I.6 Desplazamientos Gerente		



**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

*Europa invierte en las zonas rurales*



I.7 Desplazamientos Técnico		
I.8 Desplazamientos Administrativos		
I.9 Desplazamientos Auxiliar Administrativo		
SUMA:		
<b>Dietas</b>		
I.10 Dietas Gerente		
I.11 Dietas Agente de desarrollo/Técnico		
I.12 Administrativo		
I.13 Auxiliar Administrativo		
SUMA:		
<b>Seguridad Social/I.R.P.F.</b>		
I.14 Retenciones IRPF personal Grupo		
I.15 Retenciones IRPF (otras)		
I.16 TC/1		
SUMA:		
TOTAL CAPITULO I:		

<b>II. Suministros exteriores</b>	<b>PERIODO</b>	<b>TOTAL</b>
II.1 Teléfono		
II.2 Suministro eléctrico		
II.3 Material fungible		
II.4 Otros		
TOTAL CAPITULO II:		



**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

*Europa invierte en las zonas rurales*



<b>III. Material informático, telemático y de reprografía</b>	<b>PERIODO</b>	<b>TOTAL</b>
III.1 Mantenimiento y conservación		
III.2 Otros		
<b>TOTAL CAPITULO III:</b>		

<b>IV. Inmuebles y locales</b>	<b>PERIODO</b>	<b>TOTAL</b>
IV.1 Alquiler		
<b>TOTAL CAPITULO IV:</b>		

<b>V. Otros Gastos</b>	<b>PERIODO</b>	<b>TOTAL</b>
V.1 Estudios relativos a la zona y costes necesarios para elaborar la EDLP		
V.2 Ayudas de dietas y desplazamientos otro personal del Grupo (especificar)		
V.3 Formación, seminarios		
V.4 Promoción territorial		
V.5 Gastos diversos a especificar		
<b>TOTAL CAPITULO V:</b>		

<b>TOTAL GASTOS (Capítulos I, II, III, IV, V):</b>	
--	--

Solicita:

Que sea admitida la presente solicitud y, previos los trámites que procedan, se resuelva favorablemente.





**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

*Europa invierte en las zonas rurales*



<b>TOTAL:</b>									

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_\_

El peticionario

Fdo.: \_\_\_\_\_